



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 015-2021-MDP/CM

Pimentel, 28 de diciembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre 2021; Informe N° 01333-2021-MDP/GAT, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 732-2021-MDP/GPP, de fecha 15 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 892-2021-MDP/GAJ, de fecha 15 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen al proyecto de ordenanza denominado “Ordenanza que aprueba la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-A, que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2022 en la jurisdicción del distrito de Pimentel, presentarlo con fecha 23 de diciembre 2021 por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 01333-2021-MDP/GAT, de fecha 07 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que mediante Ordenanza Municipal N°022-2020-MDP/A de fecha 07 de diciembre del 2020, se aprobó el régimen legal de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Pimentel para el ejercicio fiscal 2021, la cual fue ratificada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO con Acuerdo Municipal N°088-2020-MPCH/A, de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba la ratificación de la Ordenanza municipal N°022-2020-MDP/A, que aprueba el régimen legal de arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo del distrito de Pimentel para el ejercicio fiscal 2021;

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que, las tasas por servicios públicos o arbitrios SE CALCULARAN DENTRO DEL ULTIMO TRIMESTRE DE CADA EJERCICIO FISCAL ANTERIOR AL DE SU APLICACIÓN, EN FUNCION DEL COSTO EFECTIVO DEL SERVICIO A PRESTAR;

Que, el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, dispone que en caso de no publicación o vigencia de la norma que aprueba la estructura de costos de los arbitrios municipales hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, sólo se podrá determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## “AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

conceptos al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

En ese sentido, vuestro despacho, el titular de la entidad y el Concejo Municipal del distrito de Pimentel deberá evaluar si mantendrá vigente la norma que aprobó la estructura de costos de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2021, en el ejercicio fiscal 2022, debiendo publicarse la misma antes del 31.12.2021, o caso contrario, reajustarlas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor Vigente (IPC);

Es necesario señalar que, durante el año 2021, se ha observado un comportamiento estable de los contribuyentes en el pago de sus obligaciones tributarias, acorde con la percepción del mejoramiento de la prestación de los servicios, influyendo de este modo, el buen uso de los recursos para la prestación de los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, y serenazgo, por tanto, incentivando el deber de tributar; asimismo, remite dos proyectos de ordenanza municipal, una que mantiene vigente la estructura de costos y la otra que reajusta la misma con los IPC, para ser sometida a sesión de concejo para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, mediante Informe N° 732-2021-MDP/GPP, de fecha 15 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que después de realizar la revisión y análisis de la Propuesta de las Ordenanzas esta se encuentra conforme a la normatividad vigente, la cual está contenida principalmente en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipales y sugiere que pase para su opinión legal y su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 892-2021-MDP/GAJ, de fecha 16 de diciembre 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en atención del principio de legalidad y del análisis efectuado, señala que teniendo como precedente el pronunciamiento de las áreas usuarias ajustándose a las disposiciones, resulta viable la aprobación de ambas propuestas de ordenanzas municipal y recomienda, derivar el expediente administrativo a secretaria general, para que se agende el expediente administrativo para la próxima sesión de concejo ordinaria o extraordinaria;

Que, mediante Dictamen al proyecto de ordenanza denominado “Ordenanza que aprueba la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-A, que aprueba el régimen legal de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el periodo 2022 en la jurisdicción del distrito de Pimentel, presentado con fecha 23 de diciembre 2021 por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, presidente de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, recomienda por unanimidad, aprobar dicho proyecto de ordenanza;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; y una abstención, por parte de la regidora Heidy Tatyana Delgado Vera, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA se aprobó lo siguiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el MAYORITARIO, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

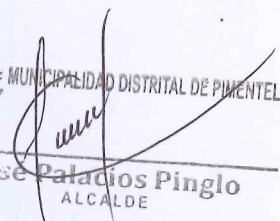
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021-MDP/A, DENOMINADA “ORDENANZA QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2020-MDP-A, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2022 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PIMENTEL”.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas correspondiente y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
José Palacios Pinglo  
ALCALDE